



AUTO No **606** DE 2015  
( 22 DE JUNIO )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y/O PODA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE TRUPILLO (PROSOPIS JULIFLORA), UBICADO EN LA CALLE 15 No. 34 – 25 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del decreto 1791 de 1996, dispone que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 5 de Mayo de 2015 y recibido en Corpoguajira bajo Radicado interno No. 20153300240132 de fecha 8 de Mayo de 2015, el señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA en su condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio SAN FRANCISCO, solicita Tala y/o Poda de Árbol de la especie Trupillo que se encuentra ubicado en la calle 15 No. 34 – 25 en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que Corpoguajira atendió solicitud de Tala, impetrada por el señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA - Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio SAN FRANCISCO, mediante Auto No. 0506 de fecha 13 de Mayo de 2015, donde se avocó conocimiento de la misma y se corrió traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para la práctica de una Visita de inspección Ocular con el propósito de constatar los hechos manifestados por la solicitante.

Que por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del Auto N° 0506 de 2015, el funcionario comisionado por Corpoguajira, realiza visita de Inspección Ocular y expide Informe Técnico, bajo Radicado interno No. 20153300130433 de fecha 17 de Junio de 2015, donde se manifiesta lo siguiente:

#### VISITA

*El día 21 de mayo de 2015, en atención al auto de trámite 0506 fechado 13 de mayo de 2015, se inspecciona el árbol ubicado en la residencia de la calle 15 No. 34 – 25 del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao, donde evaluamos lo concerniente a la solicitud de Poda y/o Tala presentada por el señor José Bolívar Tren García, en condición de Presidente de la Junta de Acción Comunal de dicho Barrio.*

*El árbol corresponde a la especie Trupillo (Prosopis juliflora), se encuentra ubicado en la dirección mencionada, residencia propiedad de la señora Evarista Videz CC. 39.012.895 del Banco Magdalena. Esta especie es de fácil crecimiento y propagación y corresponde a la vegetación que predominaba en el área antes de desarrollarse como zona urbana; durante la visita de evaluación se observó que en la copa de este árbol se entrecruzan las redes eléctricas de baja tensión, lo cual hace que por acción de los vientos fuertes se interrumpa el fluido eléctrico en el sector.*

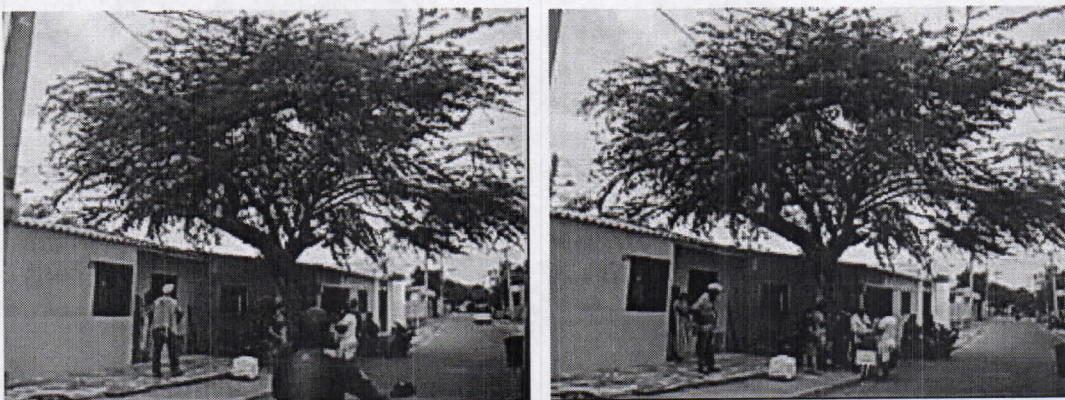
#### 1. OBSERVACION.

- ✓ De acuerdo a lo observado durante la visita, a este árbol no se le puede recomendar realizar podas dado que su ubicación corresponde a una esquina y las redes de conducción eléctrica tanto de la calle como de la carrera empalman sobre la copa de este árbol, por lo que es más conveniente ordenarle realizar Tala, para evitar que por acción de los campo magnéticos o roce o contacto de las ramas con las redes eléctricas, se origine un accidente con los transeúntes o moradores del sector.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE CONSIDERADA A TALAR

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Trupillo	Prosopis juliflora	1	Ninguna		X	La tala solicitada es para solucionar un problema colectivo, en compensación se puede sembrar en el sitio otra especie de menor tamaño por ejemplo un azahar de la india o un Guayacán extranjero entre otros.

**Evidencia y ubicación del árbol de Trupillo considerado ordenarle Tala en el Barrio San Francisco del Municipio de Maicao.**



Ubicación del árbol de Trupillo en el barrio Buenos Aires del Municipio de Maicao



*Izquierda. Líneas eléctricas de baja tensión entrecruzadas en la copa del árbol de Trupillo. Derecha imagen de la parte lateral del inmueble y ubicación del árbol de Trupillo.*

#### **TASAS**

*El valor a cancelar por concepto de tasa ambiental por la Tala del árbol de Trupillo (*Prosopis juliflora*), según el capítulo II artículo decimocuarto del acuerdo 03 de 2010, es de (Treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos (\$32.217) M/L., valor que debe consignar la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco de Maicao, en la cuenta bancaria que CORPOGUAJIRA, le asigne.*

#### **CONCEPTO**

*Basado en las observaciones descritas estimamos conveniente autorizar la Tala del árbol de Trupillo (*Prosopis juliflora*) ubicado en la residencia de la calle 15 No. 34 – 25, propiedad de la señora Evarista Videz CC. 39.012.895 del Banco Magdalena, correspondiente a la solicitud del señor José Bolívar Tren García, quien actúa en condición de Presidente de la Junta de Acción comunal del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao.*

*Antes de realizar la Tala, deben solicitar a la empresa ELECTRICARIBE la suspensión del fluido eléctrico, pidiendo acompañamiento de funcionarios de la empresa para que dirijan el despeje de las líneas de conducción eléctrica, antes de realizar la tala del árbol de Trupillo, el cual deben cortar dejando el fuste a la altura de 1,5 metros para que sirva de protección del inmueble o personas por el fluido de vehículos constante en la zona y por sugerencia de la propietaria en el momento de realizar la visita de evaluación.*

*El producto resultante de la Tala considerada autorizar (Ramas, Fustes, Tronco y Raíces), debe ser repicado, recogido y llevarse a la celda transitoria de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario de la ciudad de Maicao o a un sitio legalmente autorizado.*

#### **DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA – Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco, para realizar la TALA de un (1) Árbol de la especie Trupillo (*Prosopis Juliflora*), ubicado en la calle 15 No. 34 – 25 en el Municipio de Maicao – La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA – Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao – La Guajira, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por la tala autorizada, el señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA – Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao – La Guajira, deberá:

- ❖ *Como medidas de compensación por la Tala del árbol de Trupillo (Prosopis juliflora), CORPOGUAJIRA, debe exigir al Representante de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao, ejecutar siembra de un árbol de porte mediano como: Azahar de la india o Guayacán extranjero entre otros, en el espacio del frente de la vivienda donde se realizará la Tala del árbol de Trupillo.*
- ❖ *NOTA. La compensación que se establece por la Tala del árbol de Trupillo solicitada por el representante de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Francisco del Municipio de Maicao, es debido a que en el sitio no hay área despejada disponible para establecerle una compensación de siembra de árboles, superior a la exigida.*

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al señor JOSE BOLIVAR TREN GARCIA o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DÉCIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 22 días del mes de Junio de 2015.



**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Ana Barros.